

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su-
je a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—
(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este
Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta
el esibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-
bilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encu-
de nación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de julio último (*Gaceta* del 28) dictó normas encaminadas a resolver con la mayor rapidez posible el concurso general de Secretarías de la primera categoría, pendiente en aquella fecha. A la sazón hallábase en tramitación el concurso general anunciado por Real orden de 3 de agosto último para proveer más de 1.000 Secretarías de la segunda categoría, y ante la considerable complejidad que se deriva de tan elevado número de vacantes, justificase plenamente aplicar algunas de las normas dictadas en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar anteriormente citada; normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por la Real orden de 22 de julio último (*Gaceta* del 28) los Ayuntamientos a quienes afecta el concurso general de Secretarios de segunda categoría, anunciado por Real orden de 3 de agosto próximo pasado, elevarán a la Dirección general, a

la vez que la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario, que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir del día 8 de octubre actual, remitiéndose al Ministerio de la Gobernación en pliego certificado antes del día 30 del corriente mes.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiese aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitará su derecho de opción dentro del término de cinco días, que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjesen las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión en una

Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelvan el concurso en el plazo que señala la regla segunda de esta Real orden y que no eleven a este Ministerio antes del 30 de octubre la lista de concursantes mencionada, se considerarán decaídas en su derecho e incursas en el artículo 29 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de su respectiva provincia y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 277).

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Constancio Martínez Cuesta, Notario de Hervás (Salamanca), en solicitud de que se le señale la cuota que debe abonar como funcionario del Estado sin sueldo para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Isaac Martínez Alvarez, mozo del actual reemplazo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido resolver:

1.º Que a los efectos del párrafo tercero del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, la cuantía de los haberes que perciben los funcionarios notariales debe computarse a razón de cinco pesetas por cada folio protocolado, conforme a la última estadística publicada en los anuarios

de la Dirección general de los Registros y del Notariado; y

2.º Que los certificados a que se refiere el artículo 409, letra C. del citado Reglamento pueden expedirse por la Junta directiva del Colegio Notarial en cuyo territorio se halle enclavada la última Notaría servida por el solicitante en el año a que dicha estadística haga relación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 271.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 y 55 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en los 21 y 109 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la ocupación temporal de fincas en el término municipal de Barbadiño del Mercado, margen del río Pedroso, con motivo de depósito de materiales y obras accesorias para la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, del que es concesionaria la Compañía Santander-Mediterráneo, a fin de que durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas ante el Alcalde de dicho término municipal, el que remitirá a este Gobierno las reclamaciones

que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario tan pronto como finalice el indicado plazo.

Los propietarios interesados que tengan su residencia fuera del término municipal de Barbadillo del Mercado designarán durante el mismo plazo de los quince días persona que les represente en dicho pueblo para las sucesivas notificaciones que fuere necesario hacerseles, bajo

apercibimiento que de no hacerlo así, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del repetido Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 1.º de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Relación nominal que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Valentin Peña	Barbadillo del Mercado	Rústica.
2	Gregorio Vega	Idem.	Idem.
3	Ponciano Heras	Idem.	Idem.
4	Eugenio Heras	Idem.	Idem.
5	Pilar Cerreda	Idem.	Idem.
6	Juan Heras	Idem.	Idem.
7	Enrique Moral	Idem.	Idem.
8	Fernanda Heras	Idem.	Idem.
9	Pilar Sainz	Idem.	Idem.
10	Florencio Vega	Idem.	Idem.
11	León García	Idem.	Idem.
12	Hermógenes Salas	Idem.	Idem.
13	Comunal	Idem.	Idem.
14	Domingo Heras	Idem.	Idem.
15	Gregorio Camarero	Idem.	Idem.
16	Hdros. de Rufino Pereda	Idem.	Idem.
17	León García	Idem.	Idem.
18	Donato de Domingo	Idem.	Idem.
19	Lino Cerreda	Idem.	Idem.
20	Francisco de Domingo	Idem.	Idem.
21	Francisco Cámara	Idem.	Idem.
22	Hermógenes Salas	Idem.	Idem.
23	Francisco de Domingo	Idem.	Idem.
24	Baltasar Sainz	Idem.	Idem.
25	Nicolás Peña	Idem.	Idem.
26	Eduardo Maeso	Idem.	Idem.
27	Pio de las Heras	Salas de los Infantes	Idem.
28	Quintín Cilla	Barbadillo del Mercado	Idem.
29	Antonio del Alamo	Cascajares de la Sierra	Idem.
30	Gregorio Vega	Barbadillo del Mercado	Idem.
31	Aureliano Moral	Idem.	Idem.
32	Mariano Páramo	Idem.	Idem.
33	Marcos Serrano	Idem.	Idem.
34	Mariano de Domingo	Idem.	Idem.
35	Marcos Serrano	Idem.	Idem.
36	Emilio Camarero	Idem.	Idem.
37	Tomasa García	Idem.	Idem.
38	Francisco Marijuán	Cascajares de la Sierra	Idem.
39	Francisca de Domingo	Barbadillo del Mercado	Idem.
40	Braulio Cerreda	Idem.	Idem.
41	Felipe Marañoñ	Idem.	Idem.
42	Daniel García	Idem.	Idem.
43	Quintín Cilla	Idem.	Idem.
44	José de Domingo	Idem.	Idem.
45	Gregorio San Martín	Idem.	Idem.
46	Mariano Páramo	Burgos	Idem.
47	José Moral	Barbadillo del Mercado	Idem.
48	Baltasar Sainz	Idem.	Idem.
49	Julián Marañoñ	Idem.	Idem.
50	Santiago Marañoñ	Idem.	Idem.
51	Mariano Hacinas	Idem.	Idem.
52	José de Domingo	Idem.	Idem.
53	Ramón Sainz	Idem.	Idem.
54	Juan de Domingo	Idem.	Idem.
55	León García	Idem.	Idem.
56	Mariano Hacinas	Idem.	Idem.
57	Alejandro Vicario	Idem.	Idem.
57'	Alejandro Hacinas	Idem.	Idem.
58	Vicente Vega	Idem.	Idem.
59	Fernanda Heras	Idem.	Idem.
60	Germán Vicario	Idem.	Idem.
61	Quintín Vicario	Idem.	Idem.
62	Hermógenes Salas	Idem.	Idem.
63	Zósimo Peña	Idem.	Idem.
64	Victoriano Moral	Idem.	Idem.
65	Nicolás Peña	Idem.	Idem.
66	Prudencio Portugal	Idem.	Idem.
67	Teófilo Sainz	Idem.	Idem.
68	Sinforiano Sainz	Idem.	Idem.
69	Alejandro Hacinas	Idem.	Idem.
70	Eduardo Maeso	Idem.	Idem.
71	Tomás Marañoñ	Barbadillo del Mercado	Rústica.
71'	Florencio Vega	Idem.	Idem.
72	Eliás de Domingo	Idem.	Idem.
72'	Eduardo Maeso	Idem.	Idem.
73	Victor Cámara	Idem.	Idem.
73'	Domingo Heras	Idem.	Idem.
74	Juan Heras	Idem.	Idem.
75	Luis Marañoñ	Idem.	Idem.
76	Juan Heras	Idem.	Idem.
77'	Luciano Heras	Idem.	Idem.
78	Domingo Heras	Idem.	Idem.
79	Fernanda Heras	Idem.	Idem.
80	Pedro Terrazas	Idem.	Idem.
81	Eduardo Maeso	Idem.	Idem.
82	Antonio del Alamo	Cascajares de la Sierra	Idem.
83	Baltasar Sainz	Barbadillo del Mercado	Idem.
84	Hermógenes Salas	Idem.	Idem.
85	Tomás Marañoñ	Idem.	Idem.
86	Juan Muñoz	Idem.	Idem.
87	Gregorio Vega	Idem.	Idem.
88	Pilar Cerreda	Idem.	Idem.
89	Gaspar Portugal	Idem.	Idem.
90	Pilar Cerreda	Idem.	Idem.
91	Mateo Sainz	Idem.	Idem.
92	Victor Cámara	Idem.	Idem.
93	Juan Heras	Idem.	Idem.
94	León García	Idem.	Idem.
95	Felicía de Domingo	Idem.	Idem.
96	Vitaliano Martín	Idem.	Idem.
97	Andrés Sastre	Idem.	Idem.
98	Francisco Cámara	Idem.	Idem.
99	Tomás Marañoñ	Idem.	Idem.
100	Daniel García	Idem.	Idem.
101	Mariano de Domingo	Idem.	Idem.
102	Francisco Marijuán	Cascajares de la Sierra	Idem.
103	Hermógenes Salas	Barbadillo del Mercado	Idem.
104	Braulio Cerreda	Idem.	Idem.
105	Mariano de Domingo	Idem.	Idem.
106	Francisco Marijuán	Cascajares de la Sierra	Idem.
107	Hermógenes Salas	Barbadillo del Mercado	Idem.
108	Braulio Cerreda	Idem.	Idem.
109	Matías García	Idem.	Idem.
110	Eduardo Maeso	Idem.	Idem.
111	Comunal	Idem.	Idem.
112	Hdros. de Tomás Rey	Idem.	Idem.
113	Vitores Olalla	Idem.	Idem.
114	Daniel García	Idem.	Idem.
115	José Sáez	Idem.	Idem.
116	Aureliano Moral y Comp. ^a	Idem.	Idem.
117	Baltasar Sainz	Idem.	Idem.
118	Quintín Vicario	Idem.	Idem.
119	Baltasar Sainz	Idem.	Idem.
120	Felipe Camarero	Idem.	Idem.
121	Luis Heras	Idem.	Idem.
122	Hermógenes Salas	Idem.	Idem.
123	El mismo	Idem.	Idem.
124	Mariano de Domingo	Idem.	Idem.
125	Valeriano Peña	Idem.	Idem.
126	Daniel García	Idem.	Idem.
127	Angel Marañoñ	Idem.	Idem.
128	Francisco de Domingo	Idem.	Idem.
129	Mateo Sainz	Idem.	Idem.
130	Pilar Cerreda	Idem.	Idem.
131	Juan Heras	Idem.	Idem.
132	Teófilo Sainz	Idem.	Idem.
133	Hermógenes Salas	Idem.	Idem.
134	Francisco de Domingo	Idem.	Idem.
135	Juan Heras	Idem.	Idem.
135'	Quintín Vicario	Idem.	Idem.
136	Matías García	Idem.	Idem.
137	Victor San Martín	Idem.	Idem.
138	Pedro de Domingo	Idem.	Idem.
139	Quintín Cilla	Idem.	Idem.
140	Eliás de Domingo	Idem.	Idem.
141	Marcos Serrano	Idem.	Idem.
142	Vitaliano Martín	Idem.	Idem.
143	Vicente Vega	Idem.	Idem.
144	Santos Heras	Idem.	Idem.
145	Oliva García	Idem.	Idem.
146	Prudencio Portugal	Idem.	Idem.
147	Valentín Heras	Idem.	Idem.
148	Pedro Cilla	Idem.	Idem.
149	León García	Idem.	Idem.
150	Angel Marañoñ	Idem.	Idem.
151	Alejandro Vicario	Idem.	Idem.
152	Sixto García	Idem.	Idem.
153	Eugenio Heras	Idem.	Idem.
154	Valentín Heras	Idem.	Idem.
155	Rafael Portugal	Idem.	Idem.
156	Alejandro Vicario	Idem.	Idem.
157	Luis Blanco	Idem.	Idem.
158	Jesús González	Idem.	Idem.
159	Zósimo Peña	Idem.	Idem.

160	Comunal de vecinos.....	Barbadillo del Mercado	Rústica.
161	Antolin Heras.....	Idem.....	Idem.
162	Pedro de Domingo.....	Idem.....	Idem.
163	Juan Heras.....	Idem.....	Idem.
164	Felipe Camarero.....	Idem.....	Idem.
165	Juan Heras.....	Idem.....	Idem.
166	Hdros. de Ciriaco Martin..	Idem.....	Idem.
167	Vicente Vega.....	Idem.....	Idem.
168	José Moral.....	Idem.....	Idem.
169	Angel Marañón.....	Idem.....	Idem.
170	Comunal de vecinos.....	Idem.....	Idem.
171	Idem.....	Idem.....	Idem.
172	Lorenzo Hurtado.....	Idem.....	Idem.
173	Esteban Cerrada.....	Idem.....	Idem.
174	Hdros. de Eleuterio Heras.	Idem.....	Idem.
175	Valentin Heras.....	Idem.....	Idem.
176	Fernanda Heras.....	Idem.....	Idem.
177	Juliana Asensio.....	Idem.....	Idem.
178	Jesús González.....	Idem.....	Idem.

Sanidad.—Nombramientos.

En virtud de oposiciones celebradas en esta capital, ha sido nombrado Subdelegado de Medicina en propiedad del distrito de Miranda, D. Manuel Valdivielso y Rodríguez de Sedano.

Por haber cumplido la edad reglamentaria, ha cesado en el cargo de Subdelegado de Farmacia del distrito de Aranda, D. Faustino Gimeno Vila, habiendo sido nombrado interino D. Heliodoro Miranda, Farmacéutico de aquella villa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 28 de septiembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Circular.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar accidental de esta provincia y plaza, en atenta comunicación de fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«A los efectos prevenidos en el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de marzo de 1881, para la ejecución de la Ley de 10 de enero de 1879 (C. L. números 107 y 13 respectivamente), dictando reglas para la expropiación forzosa de fincas y edificios a favor del Ramo de Guerra, me complazco en remitir a V. S. copia de una comunicación del vecino de esta capital D. Martín Guerrero Perdiguero, en la que hace constar su conformidad en la tasación dada a la faja de terreno de su propiedad junto al Parque de Artillería de esta plaza, en el expediente de expropiación forzosa que se está tramitando.»

Copia que se cita.

«Excmo. Sr.: En contestación a su escrito de hoy, tengo el honor de manifestar a V. E. que nuestro mi conformidad a la valoración hecha por el Excmo. Sr. Capitán General de la región, importante pesetas 7.651'08 a la finca de mi propiedad contigua al Parque de Artillería y que se ha de proceder a la expropiación. Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 29 de septiembre de 1925.—Martín Guerrero Perdiguero.—Rubricado.—Excelen-

tísimo Sr. General Gobernador militar de Burgos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 5 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo

El Excmo. Sr. Subsecretario interino de Gobernación, a las 23'35 del día 5, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Según dice Alto Comisario, se confirma excitación grande de las kabilas contra Abd-el-Krim, especialmente en Guez-naya, que ha asesinado a algunos beniurriagueles, huyendo otros. Los indígenas de Benifufin y de Tansaman han saqueado depósito de armas y municiones que Abd-el-Krim tenía en Sebt de Beniulichel.

En la ocupación de Toltza de Ulad, Bu Beker, Loma Redonda y Sidi Ali, se ha cogido el cadáver del jefe enemigo de Hasson de Uad Ichó, cuatro fusiles Remington y varias bombas de mano, y la de los Messitas tres muertos y tres prisioneros desertores franceses.

Los adueros de Ulad bu Beker han pedido entrevista para someterse.

No ha ocurrido novedad en la zona.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por el vecino de Tardajos D. Daniel Saldaña, ha sido solicitada la legitimación en propiedad en el pueblo de Rabé de las Calzadas, del siguiente terreno:

Una tierra en Sombrial de Baldorja, de tercera calidad y seis fanegas de sembradura, que linda N. herederos de Francisco Lostau, sur, E. y O. lindes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 23 de septiembre de 1925.
=Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por el vecino de Pampliega D. Federico González del Amo, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

Una tierra en Pampliega, al sitio de Reoyos, de dos fanegas de cabida, que linda N. Fulgencio Merino, S. Nicolás García y E. y O. ejidos.

Otra al mismo sitio, de cabida una fanega, que linda N. Pedro Santa María, S. Julián Ausin y E. y oeste ejidos.

Otra en Baldemoradillo, de una fanega de cabida, que linda por todos los vientos ejidos.

Otra en la Yesera, de fanega y media, que surca N. linde alta, sur linde, E. Miguel Villanueva y oeste Balbino Ausin.

Otra en Fuenteserrero, de dos fanegas, que linda N. Eutices Grijelmo, S. Abelardo Alvarez, E. Ruperto Ordóñez y O. ejidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 26 de septiembre de 1925.
=Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Belorado que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Gregorio Puente Martínez.—Una tierra en Belorado y sitio de Campo Chorizo, de 20 áreas y 96 centiáreas, que linda N. Santos Puente y demás aires baldíos.

Otra en Barranco Malo, de idem, linda N. Antonio Martínez, S. Gervasio Pérez, E. Pedro Gonzalo y O. baldío.

Otra al mismo sitio, de diez y 48, que linda N. Estanislao Barrios, sur Angel Garcia, E. baldío y O. valladar.

Otra en la Olmeda, de cinco y 24, que linda N., S. y O. valladar y E. rio Verdeancho.

Otra en Trambasaguas, de tres y 48, que linda N. Emilio Villalafin, S. valladar, E. arroyo y O. rio Verdeancho.

Otra al mismo sitio, de ocho y 72, que linda N. y E. baldío; S. Ildefonso González y O. arroyo.

Otra en Cuestarenas, de 10 y 48, que linda N., S., E. y O. baldíos.

Otra en Cerroladrero, de 15 y 72, que linda N. Estanislao Barrios, sur Rufino Alonso, E. valladar y O. camino.

Otra al Val Pedroso, de ocho y 72, que linda N. herederos de Pascual Moral, S. y O. valladar y este cava.

Otra en la Hombría de Corral de las Yeguas, de 10 y 48, que linda N., S. y E. baldíos y O. Alberto Alcalde.

Otra en las Tasugueras, de seis y 98, que linda N. Estanislao Barrios y los demás aires baldíos.

D. Angel Peñafiel Rojas.—Una tierra en el Corral Quemado, de 29 áreas y 58 centiáreas, que linda N. rio Verdeancho y por los demás aires camino a Ezcaray.

Otra en Camposoto, de 23 y 44, que linda N., E. y O. baldíos y su r Francisco Aparicio.

Otra en Barrancomalo de tres y 48, que linda N. Pascasio Pérez, S. Pedro Dulac, E. rio Verdeancho y O. baldío.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 26 de septiembre de 1925.
=Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Villamayor de Treviño que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Julián Alonso Martínez.—Una tierra en dicho pueblo y sitio de la Tamboritera, de cabida 27 áreas y de tercera calidad, que linda N. Emiliano de la Fuente, S. Teodoro Revuelta, E. Vicente Pérez y O. linde alta.

D. Ricardo Revilla Pérez.—Una tierra en dicho pueblo y sitio de la Meca, de 27 áreas y tercera calidad, que linda N. Mateo Alonso y ejidos, S. arroyo, E. Mateo Alonso y ejidos y O. de Padilla de arriba.

Otra en Santiago, de tercera calidad y cabida seis áreas, que linda N. Celestino Pérez, S. Vicente Aparicio, E. Alejo Pérez y O. Luis Pérez.

D. Patricio Bayona Avendaño.—Una tierra en dicho pueblo y sitio de Las Cañadillas, de tercera calidad y cabida 36 áreas, que linda N. Saturnino Ortega, S. y O. lindes y E. Germán Ortega.

Otra en San Pelayo, de tercera calidad y cabida 54 áreas, que linda N. Faustino Cerezo, S. Luis Burguera y E. y O. lindes y aguatel.

Otra en Las Espinillas, de 36 áreas, que linda N. Román Pérez, S. ejidos y E. y O. lindes.

Otra en Valdemelgar, de tercera calidad y cabida 18 áreas, que linda N. y O. Eusebio Gutiérrez, S. Mateo Alonso y E. Donato Peláez.

D. Restituto Rojo Avendaño.—Una tierra en dicho pueblo y sitio del Plazo, de tercera calidad y cabida 36 áreas, que linda N. y demás aires ejidos.

Otra en Fuente Pastores, de tercera calidad, de cabida 36 áreas, que linda N., S. y O. camino y E. la carretera.

D. Constancio Fuente Ortega.—Una tierra en dicho pueblo y sitio del Plazo, de tercera calidad y cabida 27 áreas, que linda N. Alejo Pérez, S. Eusebio Gutiérrez, este Eloy Serna y O. Emiliano de la Fuente.

Otra en Reventón, de 27 áreas, que linda N. Alipio Avendaño, sur Eladio Serna, E. Eusebio Gutiérrez y O. Valeriano Bayona.

Otra en el casco de este pueblo, calle Real, de cabida tres áreas, que linda N. y O. camino, S. Constancio Fuente y E. Eladio Serna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 26 de septiembre de 1925. — Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de abintestato por fallecimiento de D. Hermenegildo Regueira Oroz, natural de Ibiza, viudo, hijo de de Blas y de María Dolores y vecino de Huérmeces, y se anuncia la muerte intestada del mismo, llamando a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Burgos a 3 de octubre de 1925.—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.—El Secretario judicial, José María Platero.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Lucinio Merino, en nombre y representación de D. María de la Concepción, D.ª María Magdalena y D. Enrique Cecilia de la Morena, vecinos de la ciudad de Burgos, se tramita expediente para la formación de inventario judicial de los bienes de la herencia de D. Félix Cecilia Barbadillo y administración de la misma, aceptada por aquellos a beneficio de inventario, en cuyos autos he acordado por providencia de hoy, se lleve a efecto la diligencia de inventario solicitada, comisionando para ello al Secretario de este Juzgado, el que se constituirá con dicho objeto en la villa de Covarrubias, último domicilio del finado, a las once de la mañana del 26 de octubre próximo que se ha señalado para dar comienzo a aquella; y a fin de que puedan concurrir a su formación, se cita por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, a todos los acreedores, cuyos nombres y domicilios se ignoran, previniéndoles que deberán concurrir con los documentos que acrediten su carácter y personalidad.

Dado en Lerma a 26 de septiembre de 1925.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado, Vicente Rocher.

Valles.

D. Marcelo Castrillo Simancas, Juez municipal de esta villa,

Hago saber que en virtud de autos de juicio verbal civil que se siguen en este juzgado municipal a instancia de D.ª Remigia Simancas Martínez, vecina de esta villa, contra D. Arcadio Mazuela Castrillo, también vecino de esta villa, sobre pago de 870 pesetas por principal más las costas ocasionadas, a que ha sido condenado el segundo en rebeldía, se ha dictado providencia por dicho Sr. Juez municipal mandando se saquen a pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de noviembre a las diez horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, por virtud de haberse declarado nula y sin ningún efecto la primera subasta, por tenerla señalada en día inhábil y son las fincas rústicas que fueron embargadas como de la propiedad del demandado Arcadio Mazuela, sitas en el término municipal de esta villa y son los siguientes.

Una tierra al pago de la Carcava, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas, linda N. otra de Leandro Puente, S. herederos de Saturnino Varas, E. Doroteo Catalan y O. de Remigio Simancas, valorada en 80 pesetas.

Otra tierra al pago de La Pasade-

ra, de cabida 42 y 93, linda por norte de Remigio Simancas, S. herederos de Melchor Simancas, E. arroyo y O. tierra de Nicasio González, en 50.

Otra tierra al pago de Tras de la Loma, de cabida 49 y 30, linda por N. arroyo, S. herederos de Tomás Tamayo, E. de Marcelo Castrillo y O. de la Marquesa de Hajar, en 100.

Otra tierra al pago de Agudin, de cabida idem, linda por N. camino, S. tierra de Félix Alonso, E. de Telesforo García y O. de Clementino Tamayo, en 40.

Otra tierra al pago de Las Junqueras, de 74 y 39, linda por N. de Estanislao Sáiz, S. camino E. de Telesforo García y O. de Benjamín García, en 110.

Otra tierra al pago del Carrero, de cabida una hectárea 28 áreas y 78 centiáreas, linda por N. herederos de Gabino Esteban, S. camino, E. Emiliano Escribano y O. de Teodoro Tamayo, en 60.

Otra tierra al pago de Valdelinda, de cabida 96 áreas y 59 centiáreas, linda N. Remigio Simancas, S. de Evelia Acitores, y E. y O. linde, en 35.

Otra tierra al pago de La Roja, de cabida una hectárea 28 áreas y 78 centiáreas, linda por N. linde, S. de Evelia Acitores, E. de Ismael Escribano y O. de Clementino Tamayo, en 100.

Otra al pago de Las Veredas, de cabida idem, linda por N. de Laureano Rioseras, S., E. y O. Andalubines, en 40.

Otra tierra al pago de Las Conejeras, de cabida 42 áreas y 93 centiáreas, linda por N. de Demetrio Casín, S. linde, E. Prudencio Ortega y O. Sofía Cavia, en 15.

Otra tierra al pago de Trascuestas, de cabida 48 áreas, linda norte y S. camino, E. de Remigia Simancas y O. de Estanislao Sáiz, en 60.

Otra tierra al pago de Los Lavaderos, de cabida de 60 áreas, linda por N. de Remigio Simancas, S. de Cesareo Tamayo, y E. y O. linde, en 115.

Un majuelo al pago de Tras de la Loma, de vides americanas, injertadas, de cabida de 800 cepas, surca por N. camino, S. linde, este otra de Arcadio Mazuela y O. de Sofía Cavia, en 400.

Otro majuelo al mismo pago que el anterior, de vides americanas, injertadas, de cabida 950 cepas, linda por N. y S. camino, E. otro de Mamiliano Tamayo y O. de Arcadio Mazuela, en 450.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desee, tomar parte en la subasta advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consignación del 10 por 100 importe de la misma, quienes a la vez exhibirán sus cédulas personales, haciendo constar

que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa conformándose con la certificación de la subasta.

Dado en Valles a 2 de octubre de 1925.—El Juez municipal, Marcelo Castrillo.—El Secretario habilitado, Demetrio Casín.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificación del presupuesto ordinario, así como las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días siguientes se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes los contribuyentes o entidades interesadas. Dicho proyecto de presupuesto queda de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles a partir de la inserción del anuncio y en el plazo marcado de ocho días, de diez de la mañana a una de la tarde, a los efectos indicados.

Miranda de Ebro 5 de octubre de 1925.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Reinoso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, herencia o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Reinoso 24 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Castor Sagredo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz.

Alcocero.

Tubilla del Agua.

Sargentos de la Lora.

Escalada.